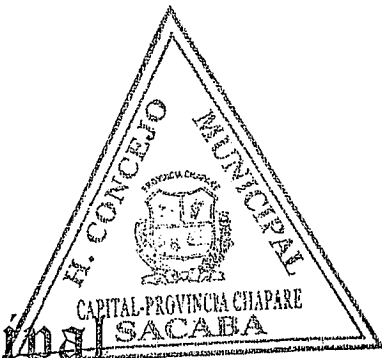




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 018 /2016

Que, la Ley No. 2042 de la Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Por su parte en su artículo 6 señala: **"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión"**.

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, **"Señala que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"**.

Que, el Anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 7 instituye: Los TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES **"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"**.

Que, en el marco de la normativa citada precedentemente el Señor Alcalde Municipal de Sacaba, Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS GAR DESP. N° 430/16 de fecha 21 de Marzo 2016, solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de Traspaso Intrainstitucional del POA 2016, acompañando para el efecto informe técnico y legal pertinente.

Que, el Informe Técnico INF/SMPDT/UPO/03/2016 de fecha 17 de Marzo de 2016, emitido por el Ing. Roberto Montaña Vargas, Jefe de Programación de Operaciones de la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial y el Arq. F. Fernando Camargo Beltrán, en su calidad de Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, al amparo de lo previsto en el D.S. N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, solicita realizar el siguiente traspaso intrainstitucional mencionado en dicho informe.

Que, el Informe Legal A.L. 055/2016 de fecha 17 de Marzo 2016, realizado por Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, establece que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de ley, procede el trámite de solicitud de Traspaso Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en esta gestión. Recomendando remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal, para que a través del Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe la solicitud de traspaso intrainstitucional, en estricta aplicación de la normativa legal.

Que, puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Marzo 2016, la solicitud de autorización de traspaso Intrainstitucional solicitada por el Ejecutivo Municipal, por la importancia y urgencia del asunto se determinó aprobar su tratamiento, con dispensa de trámite. Posteriormente se procedió a su debate y análisis emitiendo los Concejales su voto conforme al libro de actas.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 16 numeral 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica: **"En el ámbito de sus facultades y competencias,**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 018/2016

dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Asimismo el numeral 14) de la citada Ley, establece "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Finalmente, la Ley Municipal N° 012/2014 de fecha 06 de mayo de 2014 de Ordenamiento Normativo, en su Artículo 8 Parágrafo I), Núm. 4) establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 4. "Resolución Municipal y Reglamento Específico", concordante con lo dispuesto por el Artículo 13 de la norma antes mencionada que establece: "La Resolución Municipal emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden interno de atribución del Concejo Municipal".

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 012/2014 de fecha 06 de mayo de 2014 y otras normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la siguiente Apertura Programática:

APERTURA PROGRAMÁTICA (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
97-0000-01	PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB	193.991,00	34-0000-17	ADQ. TRACTO CAMIÓN (REMATE DE BIENES INCAUTADOS DIRCABI)	193.991,00

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal deberá respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley No. 1178.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciséis años.



Arq. Limbert Céspedes López

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Lida Antezana Camacho

CONCEJAL SECRETARIA EN EJERCICIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

